

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01639

Previo a resolver sobre las gestiones para la notificación personal mediante mensaje de datos al demandado, la parte ejecutante debe acreditar que envió igualmente los anexos de la demanda para su traslado (art. 8 Ley 2213 de 2022), dado que solamente aparecen 2 adjuntos, el escrito de demanda (109K) y el auto de mandamiento de pago (154K).

Téngase en cuenta que fueron remitidas al canal digital de la ejecutante las respuestas recibidas de las entidades bancarias visibles a folios 21 a 30 del expediente electrónico [31SolicitaRtaBancosRtaEsc].

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08a9ceb8a9fb7bb4e0e9256db89d1b89726f9257dbb9098352ceaf75509b10cd

Documento generado en 16/08/2022 03:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>